

8970

REAL DECRETO 658/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa), de un inmueble de 2.570 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa), de un inmueble de dos mil quinientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con parcela D; al Sur, con autopista Bilbao-Behovia; al Este, con vial; y al Oeste, con parcela E.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8971

REAL DECRETO 659/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ciudad Real, de un inmueble de 3.214 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos catorce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ciudad Real, de un inmueble de tres mil doscientos catorce metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal en extramuros de la Puerta de Santa María, que linda: Al Norte, con eras de herederos de don Juan Rafael Cuevas y don José Gómez, hoy calle Bañuelos; al Sur, resto del piñón de don Francisco Muñoz, hoy calle Bullaques; al Este, con finca de doña Simona Alvarez y doña Ramona Aguirre, hoy prolongación de la calle Guadaímez, y Oeste, con camino del Valle, hoy camino del Campillo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ocho, libro doscientos dieciocho, tomo seiscientos setenta y tres, finca número nueve mil ciento setenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8972

REAL DECRETO 660/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), de un inmueble de 2.034 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil treinta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle Héroes Manresanos, que linda: Al Norte, con canal de la acequia; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con finca propiedad de la Junta de Aguas Potables de Manresa; y Oeste, calle Héroes Manresanos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8973

REAL DECRETO 661/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), de un inmueble de 3.648,09 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos cuarenta y ocho coma cero nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), de un inmueble de tres mil seiscientos cuarenta y ocho coma cero nueve metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en Zahorin, Albada-lejo, barriada de la Cruz; que linda: al Norte, con la avenida de Prim; al Sur, con la calle de Aguabuena; al Este, con calle sin nombre, conocida vulgarmente como calle de los Colegios, y al Oeste, calle de Buenavista.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y ocho, tomo trescientos catorce, libro noventa y cinco, finca número siete mil ciento veintisiete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8974

REAL DECRETO 662/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), de un inmueble de 3.051 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cincuenta y un metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), de un solar de tres mil cincuenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, finca nombrada «El Salin», en el sitio del Porreo, que linda: Al Norte con finca de la que se segregó; al Sur, camino de servicio; al Este, calle del Doctor Pando Valle; y Oeste, con el camino de servicio citado en el linderó Sur y bienes de herederos de don Juan Vega Muslera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8975

REAL DECRETO 663/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Ribera Arévalo y su esposa, doña Sacramento Fernández Caballero, de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en término municipal de Belmez (Córdoba), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Juan Ribera Arévalo y su esposa, doña Sacramento Fernández Caballero, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Belmez (Córdoba), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por don Juan Ribera Arévalo y su esposa, doña Sacramento Fernández Caballero, de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en término municipal de Belmez (Córdoba), al paraje denominado Los Remedios, que linda: al Norte, con finca propiedad de don Antonio Durán Orellana; al Sur, con zona de la antigua línea del ferrocarril minero de Peñarroya a Puertollano, actualmente desmontada, paralelo a la carretera CO-440, de Belmez a Hinojosa del Duque, punto kilométrico cero coma seiscientos, por donde tiene su acceso; al Este, con don Antonio Durán Orellana, y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento setenta y ocho, tomo quinientos ocho, libro ciento diecinueve, finca número ocho mil setecientos quince, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

8976

REAL DECRETO 664/1979, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de un inmueble de 14.385 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.

Por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de un inmueble de catorce mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal, en la Dehesa de Arriba, que linda: Al Norte, con prolongación de la calle Santa María de Cosa y con instalaciones de la «Agrupación Escolar «José de Espronceda»; al Sur, con prolongación de la calle Diego Téllez; al Este, con terrenos del Ministerio de Educación y Ciencia para Centro de Formación Profesional y con predio particular; y Oeste, con solar de propiedad municipal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio diez, tomo mil cuatrocientos uno, libro cuatrocientos veintiuno, finca número veintitrés mil ochocientos setenta y dos, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Centro de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.